

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000090-00, informando que dentro del término legal la demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, allegó contestación a la demanda mediante correo electrónico (fl. 48 a 93); así mismo, la parte demandante no presentó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA, identificada con C.C. No. 53.131.347 y T.P. No. 278.817 del C.S. de la J., como apoderada principal de la parte demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folio 50 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora NURY YEZMID PÉREZ AVENDAÑO, identificada con C.C. No. 52.794.197 y T.P. No. 149.621 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA y a la doctora FRANCIS LILIANA TOLOZA CONTRERAS, identificada con C.C. No. 1.090.434.801 y T.P. No. 245.933 del CSJ, conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folio 50 del plenario. Se advierte a las apoderadas que no pueden actuar simultáneamente en el presente asunto.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

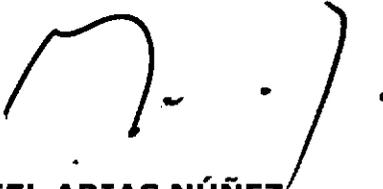
En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar

de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

Lhc.



ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA